

Alfonso Ventoso Viernes 7 de Junio 2002  
a las 17 horas en su Notaria  
Pº de la Castellana, 126

Los cónyuges Antonio y Antonia otorgan sendos testamentos, de idéntico contenido, el 7 de Mayo de 1.992, en virtud de los cuales, en la cláusula primera legan a su cónyuge la cuota legal usufructuaria; en la segunda legan a su hijo Basilio una nave industrial de dos plantas, en el término municipal de Camas; en la tercera instituyen herederos a sus cuatro hijos, Braulio, Benito, Bosco y Basilio; y en la cuarta nombran contador-partidor a su convecino Ricardo.

Por sentencia firme de 4 de Febrero de 1.994, se declara la filiación extramatrimonial de Belisario, mayor de edad, respecto de su padre Antonio.

El 31 de Diciembre de 1.995, Antonio comunica fehacientemente a sus cuatro hijos dicha sentencia.

El 7 de Abril de 1.996, Antonio y Antonia fallecen simultáneamente en accidente de tráfico.

Los hijos Braulio, Benito, Bosco y Basilio, todos ellos mayores de edad, sobre la base de los testamentos otorgados por sus padres, formalizan escritura de partición de herencia, por la que se hacen las siguientes adjudicaciones el 25 de Noviembre de 1.996:

A Braulio, una finca rústica, al sitio de "La Mangada", de veinte hectáreas, valorada en 35.000.000 de pesetas.

A Benito, otra finca rústica, colindante con la anterior, al mismo sitio, y valorada en 35.000.000 de pesetas.

A Bosco, el piso P-1, en la ciudad de Sevilla, valorado en 35.000.000 de pesetas.

Y a Basilio, el piso P-2, valorado en 35.000.000 de pesetas, en la ciudad de Sevilla, y la nave industrial objeto del legado a su favor, en el término municipal de Camas, valorada en 10.000.000 de pesetas.

No se comunicó por los otorgantes al Notario, que existía la sentencia antes mencionada.

No se incluyó en la partición la finca rústica "Piedra de la Zarza", que estaba arrendada a Fernando, venciendo la última prórroga a la que tenía derecho el 30 de Abril de 1.996; Braulio, Benito, Bosco y Basilio, en

documento privado suscrito el 20 de Abril del mismo año, prorrogan el arrendamiento por plazo de diez años.

El 2 de Enero de 1.997, Braulio, casado en régimen de gananciales con Begoña; Benito, soltero, y Carlos, cuñado de Braulio, casado con Carlota, constituyen la sociedad "El Zorzal, S.A.", que tiene por objeto la construcción de viviendas y locales comerciales, con un capital social de 100.000.000 de pesetas; dividido en 100 acciones al portador de 1.000.000 de pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 100; aportando Braulio y Benito, las respectivas fincas adjudicadas en la herencia de sus padres por su valor de 70.000.000 de pesetas, y el matrimonio integrado por Carlos y Carlota, 30.000.000 de pesetas en metálico; siendo suscritas las acciones y adjudicadas en la forma siguiente:

A Braulio 35 acciones, números 1 al 35.

A Benito 35 acciones, números 36 a 70.

A Carlos 5 acciones, números 71 a 75.

A Carlota 25 acciones, números 76 a 100.

En la misma escritura se designan Administradores mancomunados por plazo de cinco años, a Braulio y Benito, que aceptan.

El 8 de Enero de 1.997, en Junta Universal de la sociedad "El Zorzal, S.A.", se faculta a Gabriel, Gerente, para adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes.

El 10 de Enero de 1.997, encontrándose pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla la escritura de Constitución de la sociedad "El Zorzal, S.A.", dicha sociedad, representada por Benito, al hallarse ausente Braulio, compra la finca de suelo urbanizable "La Muela" a Aurelio, en precio de 10.000.000 de pesetas pagados al contado, haciéndose el mismo día la correspondiente comunicación por telefax al Registro de la Propiedad, confirmando por telefax el mismo día el Registrador al Notario autorizante de la escritura la recepción de la comunicación y su presentación en el Libro Diario.

El 25 de Enero de 1.997, se presenta en el mismo Registro de la Propiedad, mandamiento judicial ordenando anotación preventiva de demanda sobre la finca "La Muela" por acción reivindicatoria de Doroteo contra Aurelio.

El 30 de Enero de 1.997, Braulio ratifica la escritura de compra otorgada.

El 31 de Enero de 1.997, el Gerente Gabriel constituye en documento privado a favor de "Ulises S.A.", constituida e inscrita el 31 de Diciembre de 1.991, representada por su Administrador Unico, nombrado en la escritura de Constitución, derecho de superficie sobre la finca "La Muela", por precio de 20.000.000 de pesetas, del cual se declaran percibidos 2.000.000, y el resto queda aplazado para pagarse cuando se apruebe el Proyecto de Compensación Urbanística "La Muela", al que se halla incorporado la finca expresada. Este documento, con nota de liquidación del impuesto, se protocoliza mediante acta; copia autorizada del acta de protocolización se presenta a Diario a la semana siguiente, y se comunica el mismo día a la Junta del Proyecto de Compensación Finca "La Muela".

Belinda, nacida el 31 de Marzo de 1.979, contrajo matrimonio con Basilio el 1 de Marzo de 1.996, que se inscriba en el Registro Civil, no pactando capitulaciones matrimoniales; compra el 30 de Marzo de 1.996 una nave industrial colindante con la heredada por su esposo, por precio de 20.000.000 de pesetas, cuya privaticidad reconoce Basilio en la escritura de compraventa.

El 20 de Septiembre de 1.996, Basilio solicita del Banco "B, S.A" préstamo personal de 20.000.000 de pesetas, que destina a la compra de maquinaria para el taller de forja que tiene instalado en la planta baja de la nave industrial heredada de sus padres; y concierta el 1 de Octubre de 1.996, contrato de arrendamiento de la planta alta de dicha nave con Alfredo, por plazo de quince años y renta mensual de 60.000 pesetas; el 4 de Enero de 1.997, en unión de su esposa Belinda, aporta a la sociedad conyugal la expresada nave, estableciéndose en favor de Basilio un derecho de reembolso por importe

de 20.000.000 de pesetas, a percibir al tiempo de la liquidación de su sociedad conyugal.

Ante la infortunada situación económica del taller de forja propiedad de Basilio, ambos cónyuges deciden hipotecar las dos fincas de su propiedad a favor del Banco "B., S.A." ante el saldo deudor de 16.000.000 de pesetas que arroja el préstamo personal concedido por dicho Banco a Basilio, respondiendo cada finca de 8.000.000 de principal, cinco años de intereses ordinarios al 10%, cinco años de intereses de demora al 30%, y quinientas mil pesetas en concepto de costas y gastos, otorgándose la escritura el 1 de Febrero de 1.997, compareciendo Basilio en su propio nombre y como mandatario verbal de su esposa.

Basilio fallece con posterioridad a los hechos expresados, sin descendientes ni ascendientes, sin haber otorgado testamento, y sin que se haya realizado ningún otro acto de relevancia jurídica.

El opositor al día de hoy, 21 de Marzo de 1.997, deberá dictaminar sobre todas las cuestiones planteadas, y en especial:

- 1º) Acciones de Belisario en relación con el supuesto planteado.
- 2º) Derechos que corresponden a "Ulises, S.A."
- 3º) Situación del patrimonio de Belinda ante el fallecimiento de su esposo.

Todas las personas relacionadas son naturales de Sevilla donde residen, salvo Carloca, esposa de Carlos, que es natural de Barcelona y residente en Sevilla desde la fecha de su matrimonio, celebrado en esta Ciudad el 8 de Febrero de 1984, lugar donde se emite el dictamen.

3

Además de las cuestiones planteadas los miembros del Tribunal tienen pesadillas nocturnas porque tiene dudas interpretativas acerca de los siguientes problemas.

- Jordi, viudo, natural y vecino de Barcelona de toda la vida, otorgó testamento ante el notario de Barcelona Sr. Roca en 1970 dejando herederos a sus tres hijos Ramón, Telesfora y Venancio sustituidos para caso de premoriencia por sus descendientes.

Jordi, en 1980, trasladó su residencia a Madrid donde residió sus últimos años de vida junto a su hijo Ramón, su nuera Roberta y el hijo de ambos Recesvinto.

Al fallecer, a finales de los 90, Ramón renuncia a la herencia de su fallecido padre; Telesfora había premuerto en 1995 dejando dos hijos Tomás y Teodora y Venancio fallece a los 15 días de haber fallecido su padre.

Venancio había otorgado testamento en que declaró estar viudo y de vecindad derecho común y que tenía dos hijos Vicente y Vanesa. Vicente tiene muchas deudas, especialmente con el Banco Santander, y Venancio deshereda a su hijo Vicente e instituye herederos a su nieta (hija de Vicente) Yolanda y a su hija Vanesa por partes iguales sustituidos vulgarmente por sus respectivos descendientes.

Derechos y obligaciones de cada uno.

- Ramón es socio de la sociedad GAPESESA, S.A en abreviatura de gastar poco que se gasta y se presenta a una Junta general extraordinaria Rescesvinto alegando el art. 108 LSA